**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

**P R E S E N T E.-**

El suscrito **Omar Bazán Flores**, Diputado de la LXVII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, **integrante al grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional,** con fundamento en el artículo 68 Fracción I de la Constitución Política del Estado y 167 fracción I y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Chihuahua, comparezco ante esta Honorable Representación Popular para someter a consideración de esta soberanía  iniciativa con proyecto de decreto en el que se adiciona el artículo 170 bis al Código Penal del Estado, con el fin de tipificar el levantamiento forzoso a manos del crimen organizado, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Como es del dominio público, en México y particularmente en las zonas serranas de nuestro Estado la leva criminal o reclutamiento forzado de adultos, jóvenes y niños por organizaciones del crimen organizado se desencadenó a raíz de la declaración de guerra al narcotráfico, iniciada a finales de 2006, y continúa creciente sin que se logre generar políticas públicas ni concretar mecanismos legislativos que sirvan de contención a las acciones depredadoras que dichos grupos han desencadenado contra nuestros niños y adolescentes.

Tampoco se han desarrollado medidas suficientes y contundentes que atiendan las condiciones de vulnerabilidad en que viven grandes sectores de menores y que facilitan su reclutamiento voluntario como es: la pobreza, violencia familiar, deserción escolar, las adicciones y falta de expectativas educativas, recreativas y laborales para este grupo poblacional.

El crimen organizado siempre ha ido innovando en la forma de reclutar nuevos integrantes, últimamente se han encontrado con una negativa de la población a unirse a sus actividades delictuosas, es por eso que han optado por secuestrar personas y los han obligado a trabajar para el crimen organizado con la amenaza de hacerle daño a sus familias si no se unen a ellos; es esto último lo que se conoce como "leva".

La "leva" es un término cuyo significado podemos encontrar de entre varias opciones, en la página del Instituto Nacional de Antropología e Historia, de la siguiente manera:

*"Durante los siglos XIX y XX fue muy común el uso de la leva para reclutar hombres que engrosaran los ejércitos y llevaran a cabo las tareas propias de la milicia. Dicha práctica era comúnmente ejecutada por medio de la violencia, ya que los elegidos eran sustraídos de sus hogares y alejados de su familia en contra de su voluntad. Su inexperiencia y falta de vocación tenían como resultado bajas constantes, así como deserciones."*

Es el mismo método que usan los carteles hoy día, pues se ha evidenciado a lo largo de los años, que no todos quieren formar parte de sus filas, pues ha dejado de verse cómo una forma "fácil" para ganar dinero, por ello es qué emplean distintos métodos que han sido evidenciados de la siguiente manera:

* Los miembros del crimen organizado secuestran a pasajeros de autobuses para convertirlos en sicarios.
* El crimen organizado secuestra a miles de jóvenes para reclutarlos, sus familias los buscan.
* "El regreso del infierno": relatos que han sido documentados por periodistas y sociólogos con relatos de hombres reclutados con engaños y obligados a trabajar para el crimen organizado.

El Estado debe de combatir estos hechos que repercuten de forma directa en la sociedad, se debe entender que no sólo implica la privación de la libertad que recae en que aquellas víctimas del delito, pues la "leva" aplicada por organizaciones criminales, implica que estos individuos serán usados para cometer otros ilícitos y serán expuestos a situaciones de riesgo; lo que permite que aumente el rango de las personas que resultarán afectadas por ésta problemática, pues podemos considerar que las víctimas pueden sufrir un destino similar o incluso que sean el objetivo de un ilícito por indicaciones del sujeto que está al mando, así como los familiares con los cuales se les amenaza con hacerles daño, en caso de no cooperar.

Mientras que de forma indirecta, podemos considerar las secuelas psicológicas que presentará todo aquel que le toqué presenciar hechos de estas características, además de que tendrá un impacto en la percepción de inseguridad, primero del ciudadano que reside en la región y consecuentemente, en la de los turistas que viajen a dicha zona, motivo por el que se emiten alertas de viaje, esto obviamente repercute en el turismo y económicamente afecta a los ingresos por dicho sector, que pudiera obtener el Estado y en consecuencia, los habitantes que viven de aquella actividad.

Sí nos enfocamos en el sector que es especialmente atractivo para los cárteles desde hace más de diez años:

**Los niños; ello con motivo de que sus penas son menores a comparación de un adulto, son más fáciles de manipular y adiestrar.** Tristemente, la situación poco ha cambiado sí todavía hace dos años logramos leer titulares como "México y su ejército de niños sicarios", mismo hecho que consternó a la sociedad por la detención de un sujeto que trasladaba en una carretilla, los cuerpos de dos niños indígenas de 12 y 14 años de edad, residentes de una zona qué es famosa por ser el lugar donde opera un grupo delictivo, quién recluta a menores de edad para diversas actividades ilícitas.

Si bien no existen cifras precisas que den cuenta del número de niños y adolescentes que han sido y son víctimas de reclutamiento forzado por parte de los grupos criminales para ser utilizados dentro de sus estructuras para la extorsión, tráfico de drogas y personas, existen datos estimados, difundidos por investigaciones periodísticas, organizaciones de la sociedad civil y organismos nacionales e internacionales que han permitido visibilizar el fenómeno y generar estimaciones que hablan de entre 30 y 35 mil menores reclutados durante los últimos años, del asesinato de al menos 700 de ellos en 2021 y del riesgo de que 250 mil más sean levantados.

Ya no importa que los niños estén o no en las calles, pues el crimen organizado los ha ido a buscar hasta sus casas, motivo por el que el Estado debe de ser más contundente contra dichas actividades, pues aún se estaría a tiempo de evitar engrosar las filas del crimen organizado y que los menores se vuelvan en una cifra más, ya sea de delincuentes detenidos, desaparecidos o del índice de homicidios.

Se ha analizado el impacto que tiene la "leva" en distintos sectores de la población, los métodos usados así como el cambio de tácticas empleadas para lograrlo; sí juzgar a los menores con mayor punibilidad no tiene un efecto positivo para lograr quitarles lo "atractivo" para el crimen organizado, lo que queda es que el Estado aplique la "fuerza de la ley", sobre aquellos reclutadores encargados de hacerlo, sus ayudantes y al "jefe" al que le responden y da la orden.

Por ello es importante que se tipifique el presente delito, pues reúne características que lo identifican y lo hacen único, sin olvidar que el grado de afectación que se conlleva, termina por violar derechos humanos y garantías individuales.

Es obligación del Estado y de nosotros como Diputados, estar al tanto de los cambios que se dan en la sociedad y cómo el crimen organizado afecta a la misma, pues tenemos el poder de realizar cambios a ordenamientos jurídicos con el objetivo de desincentivar las conductas que repercuten en el crecimiento y desarrollo de todos los sectores de la población; el bien tutelado más importante es la vida, sin ello no hay más, es precisamente por eso mismo que se debe prestar especial énfasis en la leva, pues termina carcomiendo todos los aspectos de la sociedad y termina impactando en la deserción escolar, desapariciones, violencia armada, cobro de piso, cierre de negocios, aumento en la pobreza, disminución de la esperanza de vida, entre otros.

Por lo anterior es que me permito someter a consideración de este **H. Congreso del Estado de Chihuahua**, el siguiente proyecto de decreto:

**DECRETO:**

**ÚNICO.** Se adiciona el artículo 170 bis del Código Penal del Estado, para quedar como sigue:

**Artículo 170 bis.** Comete el delito de leva, el particular que priva a otro de su libertad, con el fin de que éste se adhiera a su asociación delictuosa, obligándolo a trabajar para él o un tercero; en cualquiera de las actividades delictivas que se le impongan por medio del uso de la fuerza, intimidación, amenazas que pongan en riesgo su integridad física o la seguridad de terceros, que la víctima se encuentre en situación de inferioridad numérica, física o mental respecto de quién o quiénes la ejecutan, que le haga imposible resistirse a la agresión.

A quiénes cometan el delito a que se refiere el presente artículo, se les impondrá una pena de diez a quince años de prisión y de mil a mil quinientos días multa.

Se aplicará hasta una mitad adicional de la pena mínima o máxima, a las que se refiere este artículo, sí la víctima en quién recae la agresión es menor de edad.

**TRANSITORIOS**

**ARTICULOS PRIMERO. -** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ECONÓMICO. -** Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la minuta en los términos en correspondientes, así como remita copia del mismo a las autoridades competentes, para los efectos que haya lugar.

Dado en el Palacio Legislativo del Estado de Chihuahua, a los 20 días del mes de Junio del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE



DIPUTADO OMAR BAZÁN FLORES